Expte. Nº 105/16 HCD

ORDENANZA Nº 1619 H.C.D.

VISTO: La necesidad de avanzar en materia inclusiva en cuanto a la alimentación segura apta para celíacos en nuestra ciudad y;

CONSIDERANDO: Que es importante encontrar en los diversos destinos turísticos de la provincia aquellos prestadores de servicios como restaurantes, comedores, casas de comidas, etc. que colaboren con el objetivo de expandir la oferta de alimentos para las personas Celíacas bajo una conciencia de Manipulación correcta tanto en la elaboración como en la cocción de los mismos.

Que el Manual de Manipulación de Alimentos para Celíacos permite no solo la alta divulgación de tales prácticas gastronómicas sino también incluir a aquellos que padecen la enfermedad para ser integrados y que a la hora de hacer turismo puedan contar con un destino involucrado y que el mismo sea accesible para evitar la contaminación cruzada en la cocina, cuya responsabilidad de manejo gastronómico garantiza la aptitud de ofrecer platos seguros, los que proceden de una manipulación con buenas prácticas.

Que un eje fundamental en un destino turístico es que los prestadores adopten las medidas de prevención tanto para evitar las contaminaciones en los platos aptos para celíacos como para los que no presentan esta condición. La cual debido a la falta de información y práctica en estos temas, genera múltiples riesgos para los consumidores.

Que observar las normas y las reglas de buenas prácticas es un imperativo que le dará a nuestra cocina un plus de excelencia, apostando a la calidad de los servicios, e integrando a los chajarienses y a los turistas con distintas necesidades alimenticias.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Declárese de interés municipal el Manual de Manipulación de Alimentos Para Celíacos, destinado a Establecimientos Gastronómicos en Servicios Turísticos, editado por el Ministerio de Turismo de la Nación, a instancias de la Secretaría de Turismo de la Provincia de Entre Ríos y la Asociación de Celíacos de Entre Ríos.

Artículo 2º: Dispónese que la Municipalidad de Chajarí, a través del área correspondiente, remita a cada biblioteca escolar, popular y municipal, un ejemplar o copia del Manual de Manipulación de Alimentos para Celíacos citado en el artículo precedente.

Artículo 3º: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 4º: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los veinte días del mes de mayo de dos mil dieciséis.